

Nuestro

Código

Ético

ÍNDICE

Acerca del Código Ético	3
Ámbito de aplicación.....	3
Aceptación del Código Ético.....	4
Política de Prevención del Delito.....	4
Pautas de comportamiento ético, responsable y eficiente	5
1. RESPETO A LA LEGALIDAD, DERECHOS HUMANOS Y A LOS VALORES ÉTICOS	5
2. RESPETO A LAS PERSONAS	6
3. DESARROLLO PROFESIONAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	6
4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	7
5. USO Y PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS	7
6. CORRUPCIÓN Y SOBORNO	7
7. PAGOS IRREGULARES Y BLANQUEO DE CAPITALS	8
8. LEALTAD A OPEN CARGO Y CONFLICTOS DE INTERESES	8
9. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO	8
10. RELACIONES CON LOS CLIENTES.....	9
11. RELACIONES CON EMPRESAS COLABORADORAS Y PROVEEDORES.....	9
12. RESPETO AL MEDIO AMBIENTE	10

Acerca del Código Ético

El Código Ético de OPEN CARGO tiene como finalidad establecer las pautas que han de regir el comportamiento ético de todos sus administradores y empleados en su desempeño diario, en lo que respecta a las relaciones e interacciones que mantiene con todos sus grupos de interés (empleados, los clientes, los proveedores y colaboradores externos, los accionistas, las instituciones públicas y privadas y la sociedad en general).

Este Código Ético se basa en los principios informadores del sistema de gestión de riesgos para la prevención de delitos y en el compromiso de ética y eficiencia empresarial:

- Legalidad: respeto y cumplimiento de la legislación vigente en las decisiones y acciones de la organización.
- Debida diligencia: promover los principios de diligencia, comportamiento responsable y “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos, situaciones de fraude y /o poco éticos.
- Gestión del riesgo sistemática y adaptada a los cambios.
- Liderazgo: creación y mantenimiento por parte de la Dirección de un ambiente que permita que el personal se involucre en el cumplimiento de los objetivos de la empresa.
- Eficiencia: cumplir la misión para la que fue creada la empresa, es decir, alcanzar los objetivos en la prestación de servicios con la mayor eficiencia en el uso de sus recursos y con una gestión equilibrada de los intereses económicos de los grupos de interés.
- Ética empresarial: Más allá de la administración eficiente del negocio, OPEN CARGO asume como principio actuar de manera ética en todas las situaciones y frente a todos sus grupos de interés, cumpliendo las leyes y normas que le son de aplicación y atendiendo al comportamiento que se espera de una compañía responsable.

Ámbito de aplicación

Este Código Ético va dirigido a los administradores, directivos y en general a todo el personal de OPEN CARGO, con independencia de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo.

Las pautas de conducta contenidas en este Código son de obligado cumplimiento para todos los integrantes. Por otra parte, OPEN CARGO promoverá e incentivará entre sus proveedores y empresas colaboradoras la adopción de pautas de comportamiento consistentes con las que se definen en este Código Ético.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, la compañía podrá solicitar a sus proveedores, empresas colaboradoras y contrapartes que formalicen su compromiso con el cumplimiento del Código o con las pautas que establece. Del mismo modo, la aplicación del Código podrá hacerse extensiva a cualquier persona u organización vinculada con OPEN CARGO cuando la compañía lo entienda conveniente y la naturaleza de la relación lo haga posible.

La Dirección de OPEN CARGO pondrán todos los medios que estén a su alcance para difundir la Misión, Visión, Valores y Principios de la empresa, y hacer cumplir las pautas de conducta contenidas en este Código. Asimismo, serán modelo de referencia en su comportamiento y nivel de cumplimiento del Código.

Los criterios de conducta recogidos en este Código no pretenden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que los empleados de OPEN CARGO se pueden encontrar, sino establecer unas pautas generales de conducta que les orienten en su forma de actuar durante el desempeño de su actividad profesional.

Aceptación del Código Ético

OPEN CARGO considera que la confianza de sus clientes, proveedores y colaboradores externos, así como del entorno social en el que desarrolla su actividad, se fundamenta en la integridad y responsabilidad en el desempeño profesional de cada uno de sus empleados, proveedores y colaboradores.

La organización articulará los procedimientos que garanticen que todos sus miembros conozcan y acepten el Código ético y los documentos relacionados con él.

OPEN CARGO comunicará y difundirá entre todos sus empleados, y entre aquellos terceros para los que resulte relevante, el contenido de este Código Ético. Los empleados deberán comprometerse formalmente con el cumplimiento del Código en el momento en que causen alta en la compañía, en la novación de sus contratos y en aquellas otras circunstancias en las que la compañía lo estime conveniente.

Adicionalmente, OPEN CARGO requerirá periódicamente a sus administradores y empleados que manifiesten formalmente que conocen y cumplen las pautas de conducta que establece el Código y llevará a cabo sesiones de formación sobre los diferentes aspectos del Código.

OPEN CARGO espera de todos sus empleados un alto nivel de compromiso en el cumplimiento de su Código Ético. Su incumplimiento se analizará de acuerdo con los procedimientos internos, la normativa legal y los convenios vigentes, y en su caso se aplicarán las sanciones procedentes.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Código Ético deberá consultarse con el superior jerárquico, o en caso necesario con la Comisión del Código Ético.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a un empleado que contravenga lo establecido en el presente Código Ético. Ningún empleado puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento del presente Código.

Los incumplimientos del Código Ético ponen en riesgo la reputación de OPEN CARGO y podrían comprometer su solidez. Por tal motivo, todos los empleados de la empresa tienen la obligación de informar a su superior jerárquico o a la Comisión del Código Ético, cualquier incumplimiento o mala práctica que pudieran observar en el desempeño de sus actividades profesionales.

OPEN CARGO ha establecido canales formales supervisados por la Comisión del Código Ético, para que todos sus empleados puedan realizar de buena fe y sin temor a represalias, consultas o comunicaciones de incumplimientos de lo establecido en este Código.

Política de Prevención del Delito

OPEN CARGO mantiene el compromiso de ser una organización íntegra, innovadora, fiable y justa, lo que supone cumplir con las normas internas como estatutarias y reglamentarias como base de su conducta profesional.

OPEN CARGO, siendo consciente de que sus actos y decisiones en el campo de los *Servicios de Logística y Gestión del transporte internacional (terrestre, marítimo y aéreo)* pueden influir en la percepción de la sociedad de la compañía, ha desarrollado una cultura de excelencia orientada al cumplimiento de sus objetivos basada en actitud del buen hacer.

En este sentido, OPEN CARGO no permite la tolerancia ni compromiso hacia conductas que puedan suponer incumplimientos normativos, prácticas corruptas o cualquier otra forma de delincuencia, faltas de ética o malas conductas profesionales.

Esta política establece un modelo organizativo y de gestión de riesgos de incumplimiento normativo adaptado al tamaño y la complejidad de OPEN CARGO y sus actividades, basado en las siguientes premisas:

- La responsabilidad de los Administradores y el equipo de Dirección de la organización por la efectiva implantación de un programa de prevención del delito eficaz en la organización.
- La implantación de la función de Compliance penal de acuerdo a los principios de independencia, status, ausencia de conflictos de intereses y suficiencia de recursos que garanticen su eficacia., así como de mejora continua en la gestión de los riesgos penales.
- La constitución de órganos internos a los que se encomienda la supervisión, vigilancia y control de la efectiva implantación del Sistema de Prevención del Delito en los distintos niveles de la organización.
- La promoción de una fuerte cultura de cumplimiento normativo en la compañía bajo la máxima de que preservar intacta la buena reputación de OPEN CARGO, la ética y la buena conducta profesional.
- La adopción de la metodología de ciclo de gestión de riesgos para instrumentar el Sistema de Prevención del Delito, basada en el estándar UNE-ISO 19600.

Todo ello integrado en la gestión diaria que los Administradores y el equipo directivo realizan, así como su control periódico de cumplimiento a través de auditorías integradas de los sistemas de gestión implantados y mantenidos al día en todos los niveles de la organización.

Pautas de comportamiento ético, responsable y eficiente

El Código Ético determina pautas específicas de actuación en las siguientes áreas de contenidos:

1. Respeto a la legalidad, derechos humanos y a los valores éticos.
2. Respeto a las personas.
3. Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades.
4. Seguridad y salud en el trabajo.
5. Uso y protección de los activos.
6. Corrupción y soborno.
7. Pagos irregulares y blanqueo de capitales.
8. Lealtad a OPEN CARGO y conflictos de intereses.
9. Tratamiento de la información y del conocimiento.
10. Relaciones con los clientes.
11. Relaciones con empresas colaboradoras y proveedores.
12. Respeto al medio ambiente

1. RESPETO A LA LEGALIDAD, DERECHOS HUMANOS Y A LOS VALORES ÉTICOS

OPEN CARGO asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con la legislación en vigor, con las normas internas establecidas, con las prácticas éticas internacionalmente aceptadas, con total respeto hacia los derechos humanos y las libertades públicas.

OPEN CARGO respeta la libertad de asociación y negociación colectiva. Asimismo, reconoce los derechos de las minorías étnicas en los países donde desarrolla sus operaciones, rechazando el trabajo infantil y, en general, cualquier forma de explotación, siendo diligente en el cumplimiento de los principios establecidos en la

Normativa Internacional (Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Tripartita de la Organización Internacional de Trabajo (OIT)).

Todos los empleados deben cumplir las leyes vigentes en los países donde desarrollan su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las mismas, y observando en todas sus actuaciones un comportamiento ético.

Asimismo, deben evitar cualquier conducta, que aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de la empresa ante la comunidad, el gobierno del país u otros organismos, y afectar de manera negativa a sus intereses.

Los empleados de OPEN CARGO deben actuar con honradez e integridad en todos sus contactos o transacciones con las autoridades y funcionarios de los diferentes gobiernos y administraciones, asegurando que toda la información y certificaciones que presenten, así como las declaraciones que realicen, sean veraces.

Todos los empleados deben conocer las leyes que afecten a su trabajo, solicitando, en su caso, la información precisa a través de su superior o de las instancias que correspondan.

Ningún empleado colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad.

Por su parte, OPEN CARGO pondrá los medios necesarios para que sus empleados conozcan, en cada momento, la normativa externa e interna relevante para las funciones que desempeñen, y establecerá los modelos de control interno necesarios que aseguren el cumplimiento de la legalidad y valores éticos.

Ante cualquier situación de falta de respeto a la legalidad, derechos humanos o valores éticos, los empleados deberán informar a OPEN CARGO a través de su superior jerárquico o a la Comisión del Código Ético.

2. RESPETO A LAS PERSONAS

OPEN CARGO rechaza cualquier actuación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas.

Los empleados de OPEN CARGO deben tratarse con respeto propiciando unas relaciones cordiales y un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.

Todos los empleados tienen la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, a sus superiores y a sus subordinados. De la misma forma, las relaciones entre los empleados de la empresa y los de las empresas o entidades colaboradoras externas estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua.

OPEN CARGO considera importante el desarrollo integral de la persona, por lo que facilitará el necesario equilibrio entre la vida profesional y la vida personal.

3. DESARROLLO PROFESIONAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

OPEN CARGO promueve el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades. No acepta ningún tipo de discriminación en el ámbito laboral profesional por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o discapacidad.

La selección y promoción de los empleados de OPEN CARGO se fundamenta en las competencias y el desempeño de las funciones profesionales, y en los criterios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo. Así como el fomento de la formación continua, con el objeto de facilitar el progreso y desarrollo profesional, aportando valor a los clientes, accionistas y a la sociedad en general.

Las personas que ejercen cargos de dirección o de mando deben actuar como facilitadores del desarrollo profesional de sus colaboradores, de forma que se propicie su crecimiento profesional en la empresa.

4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OPEN CARGO, consciente de la importancia del bienestar y seguridad laboral de sus trabajadores y colaboradores, vela en todo momento por el cumplimiento normativo en seguridad y salud en el trabajo. Impulsa

la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas necesarias para la preservación de la integridad de las personas en el entorno de trabajo.

Asimismo, impulsa e incentiva la aplicación de sus normas y políticas de seguridad y salud en el trabajo por parte de las empresas colaboradoras y proveedores con los que opera.

OPEN CARGO considera que la seguridad es una responsabilidad individual y una condición de empleo, motivo por el que no permitirá comportamientos inseguros que puedan provocar daños graves a las personas y/o instalaciones. Por ello las siguientes circunstancias no deberían darse bajo ningún concepto, siendo objeto de penalización llegado el caso:

- Ocultar accidentes de trabajo o incidentes muy graves, ni inducir a terceras personas a hacerlo, ocasionados en la ejecución de actividades por cuenta de la compañía, tanto por personal propio, como cualquier colaborador externo que preste servicios.
- Falsificar registros de seguridad.
- Ordenar incumplimientos de normas de seguridad.

Todos los empleados deben conocer y cumplir las normas de protección de la seguridad y salud en el trabajo y velar por la seguridad propia, de otros empleados, clientes, proveedores, colaboradores y, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades.

Por su parte, OPEN CARGO dotará a sus empleados de los recursos y del conocimiento necesario para que puedan desempeñar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable

5. USO Y PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS

OPEN CARGO pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional, y se compromete a facilitar los medios para la protección y salvaguarda de los mismos.

Todos los empleados deben utilizar los recursos de OPEN CARGO de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad profesional. Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la empresa.

La compañía no permite el uso de los equipos que pone a disposición de sus empleados para utilizar programas o aplicaciones informáticas cuya utilización sea ilegal, que puedan dañar su imagen o reputación o para acceder, descargar o distribuir contenidos ilegales u ofensivos.

6. CORRUPCIÓN Y SOBORNO

Aquellas prácticas no éticas llevadas a cabo por los empleados para la obtención de algún beneficio para la compañía o para ellos mismos, se consideran dentro de las categorías de fraude (Corrupción y soborno).

OPEN CARGO no permite este tipo de comportamientos, para ello dispone de una Política de Prevención del Delito en la que se definen los principios a seguir con el fin de prevenir este tipo de riesgos.

Los empleados de OPEN CARGO, en su relación con terceros, actuarán de una manera acorde con la Política Anticorrupción y las disposiciones nacionales e internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno, entre las que se encuentran las disposiciones del Código Penal español y de los países donde OPEN CARGO opera.

OPEN CARGO se declara contrario a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la compañía para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con sus empleados.

Los empleados no podrán aceptar ni directa ni indirectamente obsequios o compensaciones de ningún tipo que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.

Los empleados en el desarrollo de sus funciones profesionales velarán por el cumplimiento del control interno establecido para evitar irregularidades y ventajas indebidas en la relación de la compañía con terceros.

7. PAGOS IRREGULARES Y BLANQUEO DE CAPITALS

OPEN CARGO establece políticas para prevenir y evitar en el transcurso de sus operaciones la realización de pagos irregulares o blanqueo de capitales con origen en actividades ilícitas o delictivas.

Tales políticas establecen controles específicos sobre todo tipo de transacciones económicas, tanto cobros como pagos, de naturaleza o importe inusual realizados, así como sobre todos aquellos pagos realizados a entidades con cuentas bancarias abiertas en paraísos fiscales, identificando en todos los casos la titularidad de las mismas.

Los empleados de OPEN CARGO permanecerán alerta frente a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que la empresa mantiene relaciones.

Por último, los empleados de OPEN CARGO revisarán con especial atención los pagos extraordinarios, no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.

8. LEALTAD A OPEN CARGO Y CONFLICTOS DE INTERESES

Los conflictos de interés se producen en aquellas circunstancias donde los intereses personales de los empleados, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses de la compañía, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades profesionales o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la compañía.

OPEN CARGO considera que la relación con sus empleados debe basarse en la confianza que nace de unos intereses comunes.

En este sentido, respeta la participación de sus empleados en otras actividades financieras o empresariales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal o colisión con sus responsabilidades como empleados de OPEN CARGO. En esta línea, los empleados habrán de atenerse a las limitaciones a la participación en empresas establecidas en la legislación que les sea aplicable.

Los empleados deberán informar a OPEN CARGO en el caso de que ellos o sus familiares cercanos participen o vayan a participar en los órganos de gobierno de otras sociedades que puedan entrar en colisión con los intereses de OPEN CARGO.

Durante el desempeño de sus responsabilidades profesionales, los empleados deben actuar con lealtad y atendiendo a la defensa de los intereses de la empresa. Asimismo, deben evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la empresa.

Por ello, los empleados de OPEN CARGO deben abstenerse de representar a OPEN CARGO o intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que directa o indirectamente tengan un interés personal.

9. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO

OPEN CARGO considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión empresarial, por lo que deben ser objeto de una especial protección.

Declara la veracidad de la información como principio básico en todas sus actuaciones, por lo que los empleados deben transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar, tanto interna

como externamente, y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error al que la recibe.

Los empleados de OPEN CARGO se abstendrán de cualquier práctica que contravenga el compromiso de reflejar con claridad y precisión todas las transmisiones de información dentro y fuera de la organización.

Todos los empleados deben guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional.

Los empleados que dispongan de información reservada sobre la empresa, o sobre aspectos importantes de la estrategia, política, planes o activos de la compañía, deberán preservarla para que no pueda ser utilizada de forma inadecuada y abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros.

Ante cualquier duda sobre el carácter de la información los empleados deben considerarla como reservada mientras no se les indique lo contrario.

OPEN CARGO promueve que la información y conocimiento que se genera en OPEN CARGO fluya adecuadamente entre todos sus empleados y unidades organizativas, para facilitar la gestión de las actividades y potenciar el desarrollo de las personas.

Toda la información y el conocimiento, entendido como resultado conceptual de la integración de información diversa, que se genere en el ámbito de la empresa, es propiedad de la organización en los términos referidos en la legislación vigente.

Los empleados tienen el deber de preservar el conocimiento de OPEN CARGO facilitando su difusión a otros empleados de la empresa, y poniéndolo a disposición de los sistemas de gestión del conocimiento que se habiliten dentro de la compañía.

OPEN CARGO cumple la legislación vigente en materia de protección de datos, respetando el derecho a la intimidad y protegiendo los datos personales confiados por sus clientes, empleados, proveedores y colaboradores externos, candidatos en procesos de selección u otras personas.

Los empleados de OPEN CARGO protegen la propiedad intelectual de la organización y ajena que incluye, entre otros, derechos de patentes, marcas, nombres de dominios, derechos de reproducción (incluso los derechos de reproducción de software), derechos de diseños, de extracción de bases de datos o sobre conocimientos técnicos especializados. En su relación con terceros, los empleados seguirán escrupulosamente las normas y procedimientos en esta materia para evitar infringir los derechos de terceros.

10. RELACIONES CON LOS CLIENTES

El compromiso de mejora continua en la política de calidad de OPEN CARGO lleva implícita la competencia en el mercado de manera leal, y no admite conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la compañía a la obtención de ventajas indebidas.

Todos los empleados de la empresa deben actuar de forma íntegra con los clientes de la compañía o sus clientes internos, teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad, la excelencia en la prestación del servicio y el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y en el respeto mutuo.

La información o asesoramiento que se proporcione a los clientes ha de ser siempre suficiente, veraz, oportuna y adecuada. Bajo ningún concepto se podrán facilitar a los clientes informaciones equívocas, ambiguas o poco rigurosas que puedan inducirles a error o a tomar decisiones equivocadas.

11. RELACIONES CON EMPRESAS COLABORADORAS Y PROVEEDORES

OPEN CARGO considera a sus proveedores y empresas colaboradoras parte indispensable para la consecución de sus objetivos de crecimiento y de mejora de la calidad de servicio, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

OPEN CARGO asume el compromiso de promover entre sus proveedores y colaboradores externos, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones contractuales, y bajo la premisa del respeto a la facultad de gestión, prácticas acordes con las pautas de conducta incluidas en este Código Ético.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, la organización podrá requerir a sus proveedores y empresas colaboradoras el compromiso de hacer suyas y cumplir expresamente con las disposiciones de este Código.

Todos los empleados de la empresa que participen en procesos de selección de proveedores y colaboradores externos, tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios transparentes y cumpliendo, estrictamente y sin excepciones, con la normativa interna en la materia.

Asimismo, OPEN CARGO ofrece a sus contratistas, proveedores y colaboradores externos la posibilidad de dirigirse confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias, a la Comisión del Código Ético cuando entiendan que las prácticas de los empleados de la empresa no son conformes a lo que se establece en este Código.

12. RESPETO AL MEDIO AMBIENTE

La preocupación por el entorno que nos rodea y la salvaguarda del medio ambiente en el que se desarrolla la actividad de la organización es transmitida a todos los empleados y colaboradores de OPEN CARGO.

Los empleados deben conocer y asumir la necesidad de cumplimiento de acuerdo con los criterios de respeto y sostenibilidad que inspira, adoptar hábitos y conductas relacionados con las buenas prácticas medioambientales.